



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Todos los alumnos de la Universidad del Valle de Puebla, estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, el presente reglamento se encuentra suscrito acorde con la normatividad de la Secretaría de Educación Pública, tiene su fundamento en los Estatutos y el pensamiento filosófico de la Institución, son definitivos e irrevocables y será indispensable que los alumnos lo acaten para un adecuado funcionamiento escolar. El objeto del presente reglamento es regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos con motivo de los servicios educativos que se impartan.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Alumno - Estudiante: Se considera a aquella persona que está inscrita o reinscrita, haya hecho la entrega de toda su documentación, se encuentre al corriente de todos sus pagos, esté cursando el semestre, cuatrimestre o periodo correspondiente y cumpla con las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de la Institución.

Alumno repetidor: Aquel alumno que no acredita el 50% de las materias, cursadas en el semestre o cuyo número de materias no acreditadas sea superior a 3.

Alumno irregular: Se considera a aquella persona que no acredita el 100% de materias del nivel de estudios que cursa en un ciclo lectivo o ciclos anteriores.

Beca SEP: Es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del Becado con cargo al presupuesto y en base a los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley General de Educación.

Beca institucional: Es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del Becado con cargo al presupuesto y en base a los términos de los lineamientos generales institucionales.

Becario: Es aquel estudiante que disfruta de Beca. Cualquier tipo de beca que otorgue la Universidad, tiene como fin ayudar económicamente al estudiante para iniciar y concluir sus estudios.

Convalidación: Es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso a los estudios realizados en las distintas carreras profesionales cursados en la propia Universidad.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Consejo de Honor y Justicia. Es el órgano integrado por el Director del Bufete Jurídico, Coordinador del Bufete jurídico, Director del área Responsable, Coordinador del área responsable y las partes involucradas, esto para llevar a cabo un procedimiento interno en el que se pueda comprobar la responsabilidad del origen de la queja o inconformidad, para dictaminar las disposiciones o sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la Comunidad Universitaria.

Control Económico. En el plantel Puebla el titular del Departamento de Control Económico, en el plantel Tehuacán, la Dirección General.

Curso de regularización: Repetición de curso que realizan los alumnos que no acreditaron alguna materia debido a inasistencias, bajo rendimiento académico o solicitud del alumno.

Cursos intensivos. Cursos de seis semanas que cubren la totalidad del contenido de la asignatura.

Dirección de División. En el plantel Puebla la Dirección de División a la que corresponda el programa académico en licenciatura, en el caso de posgrados, la Dirección de Posgrados, educación continua, virtual y abierta. En el plantel Tehuacán, la Dirección General.

Egreso: Es el acto de cumplir integralmente con los requisitos de los planes y programas de estudios.

Equivalencia: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en distintos tipos o niveles educativos de instituciones nacionales, debidamente reconocidas por la Ley General de Educación.

Evaluación: Tiene por objeto identificar en qué medida los estudiantes han desarrollado un mejor desempeño en la resolución de los problemas que se les presentan y que se les presentarán a lo largo de la vida utilizando los conocimientos, habilidades de pensamientos, destrezas y actitudes que les permitirán contar con las competencias requeridas para hacerlo, de acuerdo al modelo educativo.

Evaluación ordinaria: Evaluación que presentan los alumnos al concluir el ciclo lectivo, con el fin de valorar el aprovechamiento del sustentante en la materia correspondiente al Plan de Estudios.

Exámenes extraordinarios: Evaluación que presentan los alumnos, si cumplen con los requisitos, que no aprobaron alguna de las materias cursadas en un ciclo lectivo.

Exámenes a título de suficiencia: Evaluación que presentan los alumnos, si cumplen con los requisitos, que no aprobaron alguna de las materias presentadas en examen extraordinario y/o materias de ciclos lectivos anteriores.

Todas las materias que el alumno tenga como no acreditadas de ciclos lectivos anteriores al último cursado, se consideran como a “Título de suficiencia”.

Todas las materias no acreditadas, como resultado de la equivalencia o revalidación se consideran a “Título de suficiencia”.

Examen profesional: Es un acto solemne que se realizará en forma individual, el objetivo es valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que defienda



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

un trabajo recepcional; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

Historia académica: Listado de asignaturas que el alumno debe cursar de acuerdo al reconocimiento de validez oficial de estudios, en donde se indica las cursadas, no cursadas, aprobadas y no aprobadas.

Horas UVP. Horas que el alumno de licenciatura modalidad escolarizada deberá hacer como requisito de graduación, pudiéndose liberarse en eventos institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, conciertos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros; así como la participación en talleres deportivos y culturales.

Inscripción: Es el trámite mediante el cual un aspirante adquiere la calidad de alumno.

Periodo: De acuerdo al nivel y modalidad puede ser semestre, cuatrimestre, trimestre o módulo.

Periodo de regularización: Tiempo establecido por la Dirección de Servicios Escolares para que el alumno presente exámenes de regularización.

Prácticas profesionales: Son las actividades realizadas por estudiantes de nivel técnico superior universitarios o licenciatura escolarizada en empresas e instituciones, públicas y/o privadas, tienen por objeto complementar la formación del estudiante, ayudándolo a desarrollar habilidades y capacidades profesionales y a vincular la teoría con la práctica.

Procedimiento interno. Es una serie de actos que se siguen con la finalidad de resolver conflictos que se susciten entre la comunidad Universitaria.

Prueba. Son las que ofrezcan, mismas que deberán guardar estrecha relación con los hechos aducidos al acto reclamado y la expresión concreta en cada caso de que es lo que se pretenda probar.

Recurso: Repetición de curso que realizan los alumnos que no aprobaron alguna materia.

Reinscripción: Es el trámite que mediante el pago semestral, cuatrimestral, trimestral o modular debe efectuar el alumno al vencimiento de su inscripción, la cual debe renovar para seguir cursando sus estudios en las fechas señaladas para tal fin.

Revalidación: Es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los estudios realizados en cualquier institución educativa extranjera, debidamente establecida conforme a la Ley General de Educación.

Servicio social: Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal que ejecuten y presten los pasantes de licenciatura y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado (Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal).

Tráfico de influencias: El personal administrativo, docente, estudiante y/o toda persona que tenga algún vínculo con la Universidad del Valle de Puebla, comete tráfico de influencias cuando por sí o por interpósita persona realice situaciones en las que una parte promete, ofrece o da a otra parte alguna cantidad de dinero u otros bienes, regalos, dádivas, servicios gratuitos, encargos profesionales, participaciones en negocios, colocación de personas en un puesto, y/o realice favores, a cambio de la promesa (o la realidad) de una compensación en



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

forma de permisos, concesiones, contratos, nombramientos, adjudicaciones, recomendaciones, información privilegiada, corrección de calificaciones, para su beneficio o para su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, y a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa.

Titulación: Es la acción de obtener el título profesional o de grado, habiendo cumplido con el plan y programa de estudios y los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación vigente.

Unidad receptora. Se entiende a la entidad del sector público involucrada en el apoyo y resolución de problemas que afectan a la sociedad y cuyos objetivos sean acordes a los que presenta este reglamento y la sociedad.

Universidad: La Universidad del Valle de Puebla S.C.

CAPITULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento rige las relaciones de la UVP con sus aspirantes y estudiantes en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso de la institución, y versa sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para la adecuada operación de la Institución.

- I. Se consideran estudiantes quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos, reinscritos y al corriente de sus cuotas en la Institución.
- II. Durante cada periodo escolar la Universidad admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los periodos establecidos para ese efecto en el calendario escolar.
- III. Quien no realice los tramites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, periodos semestrales: enero y julio; periodos cuatrimestrales: enero, mayo y septiembre no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente; como consecuencia, no será admitido en ninguna asignatura.
- IV. La Universidad se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier solicitante o alumno.

TITULO II INGRESO



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

CAPITULO 3. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 2. Para ingresar a la Universidad es indispensable:

- I. Cumplir con los requisitos que la convocatoria de inscripción fije.
- II. Haber concluido el ciclo de estudios inmediatos anteriores y tener un promedio mínimo de 7 (siete) o su equivalente, o en su caso, firmar carta compromiso de acuerdo a los lineamientos vigentes.
- III. Aprobar los exámenes de admisión de la Universidad realizados dentro de los periodos, semestrales: enero y julio; cuatrimestrales: enero, mayo y septiembre que al efecto se señalen.
- IV. Realizar los pagos correspondientes que se establezcan.
- V. Firmar de conocimiento sobre la dirección electrónica del Reglamento General de Alumnos y el Aviso de Privacidad.
- VI. Firmar la autorización de uso de datos personales y el consentimiento informado sobre la aplicación de pruebas toxicológicas.

Artículo 3. Los antecedentes académicos indispensable para inscribirse son:

- I. Para técnico superior universitario, el bachillerato, preparatoria o equivalente.
- II. Para licenciatura, el bachillerato, preparatoria o equivalente; para efectos de equivalencias, revalidación y convalidación, deberá comprobar los estudios realizados mediante certificado parcial, expedido por la institución en donde realizó los estudios con la debida legalización de firmas.
- III. Para especialidad y maestrías, el nivel licenciatura.
- IV. Para doctorado, el nivel maestría.

Artículo 4. Todo alumno de nuevo ingreso deberá asistir a las actividades del Programa de inducción, entre las que se encuentra la aplicación del examen de conocimientos del idioma inglés, matemáticas, redacción o los establecidos para el programa académico al que ingresa. En caso contrario, se someterá a las sanciones que establezca la Universidad y a los pagos que correspondan, así como a la suspensión temporal hasta que los requisitos sean cubiertos.

Artículo 5. Los documentos que se necesitan para ingresar a la Institución son los siguientes:

- I. Generales:
 - a. Solicitud de ingreso P8.1,1E
 - b. Acta de nacimiento original (Actualizada, puede ser digital)
 - c. Copia de la Clave Única de Registro de Población CURP.
 - d. 6 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (recientes).
 - e. En caso de equivalencia o revalidación el (los) certificado(s) parcial(es) de licenciatura de la(s) institución(es) de procedencia con la debida legalización de firmas y resolutive(s) en caso de equivalencia (si aplica y pueden ser digitales).



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Para Técnico Superior Universitario y Licenciatura:
- Certificado de secundaria original o digital.
 - Certificado(s) parcial(es) de bachillerato y resolutivo, en caso de equivalencia, pueden ser digitales.
 - Certificado de preparatoria o bachillerato original legalizado, cuando aplique, parcial legalizado, pueden ser digitales.
 - Presentar y aprobar los exámenes de admisión.
 - Copia credencial INE tutor o del alumno si es mayor de edad.
 - En caso de equivalencia de estudios, los programas de las asignaturas cursadas en la otra institución.
- III. Para Posgrados:
- Copia del título profesional simple o título electrónico (Licenciatura y/o maestría);
 - Copia de la cédula profesional o cédula electrónica (Licenciatura y/o maestría);
 - Certificado(s) parcial(es) de posgrado y resolutivo(s) en caso de equivalencia; En caso de que el alumno se vaya a titular de licenciatura por estudios de especialidad o maestría debe, además:
 - Presentar el certificado de estudios completo legalizado (si aplica);
 - La carta de autorización de la institución de procedencia donde le autorizan y confirman que dicha universidad tiene la opción de titulación por créditos de maestría y el aspirante se encuentra en tiempo y forma para tomar esa opción.

Artículo 6. El solicitante o alumno que presente ante cualquier autoridad documentación apócrifa, causará baja definitiva de la Universidad, sin menoscabo de la sanción que dictaminen las autoridades competentes. La Universidad se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación emitida por cualquier otra institución, que presente el solicitante o alumno.

La Universidad se reserva en todo momento el derecho de inscribir o reinscribir a cualquier estudiante sin excepción de causa, en particular en los casos en que los alumnos hubiesen cometido cualquier ilícito estipulado en el Código Penal Federal o local; alterar la paz o el orden público de forma presencial o cibernética, así como actos en contra de la moral y las buenas costumbres, falsificar documentos propios de la Universidad o de diversas autoridades administrativas.

Artículo 7. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes en el periodo señalado siendo



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

responsabilidad exclusiva del alumno, sus padres si son menores de edad, o del apoderado que tenga la custodia legal; además:

- I. Si se identifica alguna irregularidad, con relación a la documentación oficial requerida por la Universidad tales como acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato o preparatoria, entre otros.
- II. El alumno que no entregue su documentación completa en la fecha establecida por la Dirección de Servicios Escolares, deberá cubrir las colegiaturas que hasta ese momento adeude, además perderá el derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito, y perderá derecho a las evaluaciones finales. La Universidad lo dará de baja temporal de manera automática siguiendo el proceso indicado en el artículo 14, y no se le asentará calificación alguna en su historia académica.
- III. Si no realiza los pagos correspondientes en tiempo y forma.

Artículo 8. Todo lo relativo a la inscripción, seguimiento académico y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres si son menores de edad, o un apoderado que tenga la custodia legal.

Artículo 9. El periodo de inscripciones y reinscripciones será de acuerdo con el calendario correspondiente. que se puede consultar en la página de la universidad www.uvp.mx.

- I. La inscripción podrá ser semestral, cuatrimestral, trimestral o modular durante todos los periodos que comprenda el ciclo escolar, dependiendo del programa académico.
- II. Los cursos se desarrollan en semestres de 18 semanas, 15 de clase efectivas, y 3 de evaluaciones, más una semana para evaluaciones ordinarias si no se exentan las asignaturas; o cursos intensivos con duración de 6 semanas.
- III. Los semestres inician en agosto y febrero. Los cursos intensivos y de regularización se inician en junio y en enero y se imparten en un número de horas igual a los semestres, con una sola evaluación al final.
- IV. Los cuatrimestres comienzan en enero, mayo y septiembre, y tienen una duración de 16 semanas, 14 de clase efectivas y 2 de evaluaciones.
- V. Para estudios de posgrado, iniciaran de acuerdo al calendario semestral, cuatrimestral o trimestral establecido por la Dirección de Servicios Escolares.
- VI. El horario matutino comprende de las 7 a.m. a las 5 p.m. de lunes a sábado. El horario mixto de 7 a.m. a las 9:30 p.m. de lunes a sábado y el horario vespertino de las 3 p.m. a las 9:30 p.m. de lunes a sábado.

Artículo 10. La reinscripción se llevará a cabo por parte del interesado, en las fechas y términos que sean publicadas por la Dirección de Servicios Escolares, en el caso de que el alumno no realice el proceso de reinscripción en tiempo y forma, no podrá ingresar a la institución, a excepción del Departamento de Control Económico o a la Dirección de



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Servicios Escolares para arreglar su situación, en caso de que el alumno no se haya reinscrito no podrá entrar a las instalaciones hasta que la efectúe. Los requisitos son:

- I. Haber aprobado el 50% de las asignaturas del periodo anterior.
- II. Póliza de pago de reinscripción.
- III. Estado de cuenta o carta de liberación de adeudo, expedida por el Departamento de Control Económico.
- IV. No tener ningún adeudo.
- V. En caso de no realizar el trámite anterior, en los tiempos establecidos, no aparecerá en las listas de asistencia del periodo ya que no se considerará reinscrito.
- VI. El alumno podrá reinscribirse en el semestre/cuatrimestre/trimestre/módulo posterior al que está cursando sólo si aprobó el 50% del periodo que concluyó, y no deba más de 2 materias de periodos anteriores. Si la asignatura tiene más de dos periodos sin ser acreditada, se le suspenderán los estudios hasta que lo haga.
- VII. En la modalidad mixta y no escolarizada, tramitar la carga de materias antes del inicio del cuatrimestre a ingresar.

Artículo 11. Para la asignación y apertura de grupos:

- I. El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgarán a razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente del turno como condición de compromiso para la siguiente reinscripción.
- II. Todos los alumnos de licenciatura escolarizada pasarán al turno vespertino a partir del quinto semestre o de acuerdo con las disposiciones del programa académico correspondiente.
- III. Una vez asignado el grupo y el horario e iniciado el periodo de clases no hay cambios.
- IV. Para cambio de grupo, los alumnos deben presentar pruebas suficientes que los acrediten como trabajadores de una empresa establecida, hacerlo antes del inicio del periodo de clases y serán colocados en el grupo que se ajuste a las condiciones.
- V. La apertura de un grupo-materia estará sujeta a un mínimo de 10 estudiantes o las condiciones que la Universidad establezca para cada caso en particular.
- VI. En el caso de que se solicite la apertura de una asignatura que no cumpla con el mínimo de alumnos establecidos, estos se sujetaran a las condiciones y costos adicionales en que se incurran.

TITULO III

PROMOCIÓN PERMANENCIA

CAPÍTULO 4. ASISTENCIA



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 12. Los alumnos deberán tener una asistencia mínima del 85% por periodo de evaluación. Ninguna autoridad en la Universidad da justificantes. Sólo el Docente puede justificar las inasistencias dependiendo del desempeño y actitud del alumno.

- I. En faltas colectivas, la Prefectura notificará a la Coordinación Académica respectiva, verificará que el docente dé la clase por vista y evalúe a los alumnos sobre la misma, en la clase siguiente.
- II. En el sistema de licenciatura escolarizado, con tres faltas colectivas, se cierra la materia, sin que esto exente al alumno del pago de ésta.
- III. Si las faltas colectivas suman más del 15% de inasistencia permitida, se cerrará la materia, sin que esto exente al alumno del pago de ésta, quedando como reprobada.

CAPÍTULO 5. BAJAS

Artículo 13. Los tipos de baja son oficial, temporal, física, definitiva.

- I. Baja oficial es aquella que el alumno, sus padres si son menores de edad, o del apoderado que tenga la custodia legal tramita con la intención de reanudar sus estudios más adelante.
- II. Baja temporal es aquella que tramita el Departamento de Control Escolar, el Departamento de Control Económico, la Coordinación Académica o la Dirección del área por incumplimiento en la entrega de documentación, pagos o número de materias no acreditadas en las fechas establecidas.
- III. Baja física es aquella que el coordinador académico o el director del área tramita cuando el alumno presenta más del 15% de inasistencias.
- IV. Baja definitiva es aquella que el alumno, sus padres si son menores de edad, o el apoderado que tenga la custodia legal tramita con la intención de no reanudar sus estudios más adelante y retirar los documentos que entregó al ingresar a la institución. También es aquella baja que se le aplica a un alumno que tiene un dictamen de expulsión por parte del Comité de Honor y Justicia.

Artículo 14. El procedimiento para darse de baja es:

- I. Debe ser tramitada por el alumno, por sus padres si es menor de edad, o el apoderado que tenga la custodia legal; deben acudir el departamento de control económico para llenar los formatos correspondientes, recabar las firmas establecidas y entregarlo, de acuerdo con los lineamientos marcados.
- II. En el caso de la baja temporal, si es tramitada por algún departamento de la institución por incumplimiento a un requisito necesario para continuar sus estudios hasta que éste se subsane, se le hará de su conocimiento de manera presencial para que el alumno firme de enterado.
- III. En el caso de la baja temporal, si el alumno se niega a recibir la notificación, se deberá asentar lo acontecido con dos testigos. En el caso de haber recibido la notificación y no



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

se presente a la cita, se le hará llegar la resolución vía correo electrónico, de acuerdo con los datos de contacto asentados en la solicitud de inscripción.

- IV. En el caso de la baja temporal, si el alumno cuenta con los elementos necesarios para comprobar que ya hizo entrega de los requisitos faltantes que lo hicieron acreedor de la misma, los podrá presentar en ese momento, y se dejará asentado en la notificación para no suspender su derecho.
- V. En el caso de Bajas físicas, el Director o Coordinador académico hace el trámite ante control económico para que sus adeudos se contabilicen hasta el día en que asistió a clases.
- VI. En el caso de baja definitiva por dictamen del Comité de Honor y Justicia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16 de este reglamento, el departamento de control económico hará el procedimiento administrativo para la devolución de los documentos que entregó la persona al momento de su inscripción.

Artículo 15. Los periodos para darse de baja se publican semestralmente en el calendario escolar y el alumno debe solicitar el formato de “Baja oficial” en el Departamento de Control Económico.

- I. El alumno debe llevar a cabo el trámite administrativo para acreditar la condición de baja.
- II. En caso de que el alumno abandone la Universidad sin llevar a cabo el trámite administrativo, se le dejará con la calidad de inactivo o baja física y si en un plazo de un semestre no se presenta a la Universidad a realizar el trámite, causará baja definitiva, sin que esto lo exente de los pagos correspondientes.

Artículo 16. La Universidad dará de baja definitiva al estudiante, por:

- I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen transgresión de sus deberes, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- II. Comprobarse falsedad en los datos u documentos que proporcione y que carezcan de validez oficial.
- III. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe el servicio social, clases prácticas, visitas o eventos extra-aulas que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- IV. Cometer un delito de cualquier índole dentro de la institución o en los alrededores de esta o en las instituciones en donde esté realizando actividades académicas, prácticas, servicios o visitas, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- V. Cometer alguna acción que constituya un delito en contra de la institución o de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- VI. Causar daños en las instalaciones de la Universidad.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VII. Acosar, amenazar, intimidar e incidir en conductas violentas de manera presencial o virtual a los integrantes de la comunidad universitaria, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- VIII. Reincidir constantemente en conductas nocivas para la comunidad universitaria, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- IX. Reincidir en deshonestidad académica, previo dictamen de expulsión del Comité de Honor y Justicia.
- X. Los estudiantes que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en ningún campus de la Universidad.
- XI. No cubrir la documentación oficial requerida en la fecha estipulada.

CAPÍTULO 6. TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 17. Los límites de tiempo para terminar un plan de estudios son: para técnico superior universitario, tres años; para licenciatura, seis años; para posgrado, cuatro. Quienes interrumpen sus estudios y estén en el plazo que contempla el presente reglamento y deseen continuar cursando la carrera con un plan de estudios diferente, deberán hacerlo a partir de un proceso de convalidación, y bajo la autorización de la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 18. El alumno tendrá derecho a suspender hasta por dos periodos sus estudios sin que por ello se le cuente como tiempo de permanencia, siempre que exista una causa plenamente justificada y dé aviso por escrito a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 19. No podrán continuar sus estudios aquellos alumnos que:

- I. Reprueben por segunda vez un periodo.
- II. Los alumnos que no terminen sus estudios en el plazo señalado, conservarán únicamente el derecho a acreditar las materias faltantes de los periodos que cursaron por medio de exámenes a título de suficiencia, siempre que el total de éstas no rebase el 10% de créditos.

CAPÍTULO 7. EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 20. La Universidad podrá hacer la equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, que formen parte del Sistema Educativo Nacional y revalidar los estudios de las instituciones extranjeras, siempre y cuando haya equivalencia con los estudios que ofrece la Universidad.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 21. La admisión por revalidación o equivalencia de estudios queda sujeta a la autorización del pre-dictamen, mismo que se elaborará con los criterios que establezca la Dirección de Servicios Escolares o la instancia equivalente, y a la presentación de la resolución oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública, sin que el contenido del mismo sea vinculante para la Universidad.

Artículo 22. La Universidad podrá acreditar sin trámite de equivalencia las asignaturas de los planes de estudio que hayan sido aprobadas por el alumno y sean comunes con otros programas educativos de la institución, y cumplan con lo siguiente:

- I. Se encuentren regulares en sus materias, documentos y no tengan adeudos económicos, y los planes y programas sean similares.
- II. En el caso de convalidaciones a distintos programas académicos, las materias con la misma clave, el mismo nombre o contenidos con similitud de más del 75%, serán reconocidas.
- III. Se reconocerán también las materias que hayan cursado en universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad tenga convenio.

Artículo 23. Para la admisión por equivalencia o revalidación de asignaturas se respetarán los siguientes criterios:

- I. Únicamente se considerarán las asignaturas con calificación mínima de 8.0 o su equivalente en otra escala de calificación. En caso de haber dos asignaturas seriadas a equivaler, si la calificación de la segunda seriada es igual o superior a 8.0, y la anterior es aprobatoria, aunque no alcancen el 8.0, se aceptará la equivalencia de ambas con sus respectivas calificaciones.
- II. Que al menos coincidan en el 60% de los contenidos programáticos de las asignaturas a equivaler, y que tengan una carga crediticia u horaria similar equiparable.
- III. El máximo que se podrá equivaler será el 50% de las asignaturas del plan de estudios vigente. La Comisión de Validación de Equivalencias/Convalidación podrá autorizar un porcentaje mayor sin rebasar el 80%.
- IV. Si el alumno presenta dos materias cursadas y aprobadas para equivaler por una asignatura, por equivalencia de contenidos superiores al 60%, la calificación que se asentará en la asignatura a equivaler será el promedio de las dos materias aprobadas, siempre y cuando el promedio de ambas sea igual o superior a 8.0 o su equivalente en otra escala de calificación.
- V. Si el alumno proviene de un plan de estudios anual, la Dirección de Servicios Escolares o instancia equivalente deberá autorizar expresamente el pre-dictamen que se presentará a la Secretaría de Educación Pública para la emisión del documento de equivalencia o revalidación de estudios que corresponda.
- VI. Los pagos de las materias que no entren dentro del dictamen se harán de acuerdo a los costos vigentes.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 24. Los créditos de los planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para operarse en la Universidad son susceptibles de ser acreditados por medio del intercambio académico en instituciones nacionales o extranjeras en los términos del presente reglamento y de la reglamentación de intercambios correspondiente. Serán susceptibles de acreditarse sin trámite de equivalencia las asignaturas de los planes de estudio que hayan sido aprobadas por el alumno y sean comunes con otros programas educativos de instituciones del Sistema Educativo Nacional con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o instituciones extranjeras, en términos del Acuerdo 286, punto No. 21 (D.O.F. 30 de octubre de 2000).

- I. Los estudiantes que cursen estudios oficiales en otras universidades con las que se cuente con un convenio de colaboración directa o vía redes, así como aquellos que se encuentren en movilidad por viaje de estudios, cursos de verano, práctica profesional, experiencia laboral o voluntariado, se apegarán al Reglamento de Movilidad.

CAPÍTULO 8. BECAS, DESCUENTOS O FINANCIAMIENTOS

Artículo 25. El Comité de Becas es la autoridad de la institución responsable de coordinar la aplicación del proceso de becas y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta materia por la Junta de Gobierno. El mismo estará conformado por:

- I. El Jefe de Control Económico o el Director General del plantel
- II. Un Director de División
- III. Un Coordinador de programa académico
- IV. Un profesor de tiempo completo
- V. Un administrativo

Artículo 26. La Junta de Gobierno de la Institución establece las modalidades en requisitos sobre las becas, descuentos o financiamientos que rijan en cada periodo.

- I. La duración de las becas será por un ciclo escolar.
- II. En cada ciclo escolar, el número total de las becas que se asignarán por plantel, incluyendo las de renovación, será por el equivalente a un 5% mínimo, de la matrícula total de los estudiantes en educación por nivel educativo.
- III. En caso de que, durante el periodo, solicite un reajuste al monto otorgado, se necesitará la aprobación del Director de Servicios Escolares una vez que el Comité de becas se haya reunido para hacer la petición.

Artículo 27. Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignatura del ciclo escolar; no incluyen cursos extracurriculares, sobrecarga, intersemestrales o



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

intercuatrimestrales, cursos de recuperación académica, cursos intensivos, ni exámenes de acreditación, prácticas, giras académicas, visitas de campo, o cualquier otra no prevista.

Artículo 28. Las becas se clasifican en dos tipos, la beca SEP y la beca institucional.

- I. Ambas consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o reinscripción y/o colegiaturas.
- II. La Universidad otorga estas becas a los alumnos de acuerdo con el reglamento y a las circulares vigentes.
- III. La Beca SEP es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del becado con cargo al presupuesto y en base a los términos de los lineamientos generales que dispone la Ley General de Educación.
- IV. La Beca institucional es el subsidio que aporta la Universidad en beneficio del becado con cargo al presupuesto y en base a los términos de los lineamientos generales institucionales.
 - a. La beca institucional a su vez se clasifica en: de apoyo a los trabajadores (A.P.I.T.), departamental, rendimiento académico, colegiaturas preferenciales a trabajadores y catedráticos UVP, promocional, cultural o deportiva, familiar, in memoriam, alma mater.

Artículo 29. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca son:

- I. Ser alumnos de la institución y estar inscritos en un Plan y Programas de Estudio.
- II. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria, anexando la documentación probatoria y completa que se señale en la misma. La convocatoria se encontrará publicada en los frisos de control económico.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior, incluyendo idiomas, y cursos de Extensión y Desarrollo Universitario.
- IV. Haber obtenido un promedio de calificación igual o superior a 8.50 para bachillerato, 8.00 para técnico superior universitario y licenciatura, y de 9.0 para posgrado.
- V. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VI. Realización de un estudio socioeconómico.
- VII. No tener sanciones disciplinarias ni reportes académicos, no haber incurrido en plagio académico y haber demostrado un comportamiento acorde a los valores institucionales, tanto de forma presencial como virtual.
- VIII. Haber participado en las actividades curriculares y extracurriculares del programa académico al que se encuentra inscrito.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 30. Todas las becas deben ser tramitadas de acuerdo con el procedimiento P8.1,14 relativo a Becas.

- I. Las becas se tramitan anualmente en el mes de junio y la lista de aceptados se publica en el mes de agosto.
- II. Las solicitudes se hacen por medio electrónico en el sistema de la institución. En el caso de tener algún problema, deberá ser entregado de manera física en el Centro de Atención al Estudiante (CASE)/Control Escolar del Platel Tehuacán dentro de los tiempos que marque la convocatoria.
- III. En condiciones similares, las becas se asignan, en primer lugar, a las de renovación, sin que el porcentaje sea el mismo, ya que este depende de la decisión del Comité.
- IV. Los aumentos adicionales en porcentajes de beca serán autorizados por el Comité de Becas.
- V. Todos los solicitantes que hagan en tiempo y forma el procedimiento serán considerados para la beca SEP, sin embargo, es necesario que indiquen en la solicitud el tipo de beca institucional para la que aplicarían en caso de el consejo de becas no le otorgue porcentaje solicitado.
- VI. La siguiente tabla describe los tipos, requisitos, porcentajes y condiciones:

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PORCENTAJE	CONDICIONES
1. De Apoyo a los Trabajadores (A.P.I.T.)	a) Constancia fiscal de recibos de ingresos o sueldos (honorarios asimilados u honorarios profesionales). b) Promedio mínimo de 8.00. c) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	5% o 50%	Aplica solo a licenciaturas del sistema escolarizado.
2. Departamental	a) Promedio mínimo de 8.00. b) Prestar horas semanales de servicio a la U.V.P. c) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	5% a 100%	25% 15 horas de servicio a la semana. 50% 25 horas de servicio a la semana. 75% 30 horas de servicio a la semana. 100% 36 horas de servicio a la semana.
3. Rendimiento Académico	a) Promedio mínimo de 8.50. b) Constancia de ingresos del padre o tutor, en caso de licenciatura modalidad mixta constancia del alumno. c) Rúbrica de participación y actitud de la Coordinación académica. d) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	5% a 50%	Aplica solo a nivel licenciaturas.
4. Colegiaturas preferenciales a Trabajadores y Catedráticos U.V.P.	a) Rúbrica de participación y actitud de recursos humanos. b) Familiares en línea directa. c) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	Del 5% al 75%	Para personal administrativo y catedráticos que tengan más de un año laborando y sin sanciones aplica el 50%.
5. Promocional	a) Promedio mínimo de 8.0. b) Constancia de ingresos del padre o tutor.	Del 5% al 50%	Aplica cuando hay promociones especiales y los solicitantes no cubren con los requisitos de las otras becas. Su duración es de seis meses, debiendo de cumplir al momento de la renovación con el promedio mínimo de 8.5.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

TIPO DE BECA	REQUISITOS	PORCENTAJE	CONDICIONES
6. Cultural o Deportiva	a) Promedio mínimo de 8.00. b) Ser integrante de talleres culturales o equipos deportivos. c) Ser regular académicamente. d) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	Del 10% al 20%	
7. Beca Familiar	a) Alumnos de nuevo ingreso. b) Comprobar parentesco. c) Para renovación se debe mantener promedio mínimo de 8.5 y ser regular académicamente, sin haber reprobado materias. No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	Del 5% al 50%	El porcentaje depende del número de familiares que estén en la institución, del grado de avance y del promedio.
8. Beca In Memoriam	a) Hijo de trabajador fallecido en activo (ver artículo 36 fracción II). b) Comprobar parentesco. c) Menor de 22 años. d) Hasta concluir nivel licenciatura. e) Mantener un promedio mínimo de 8.5 y ser regular académicamente, sin haber reprobado materias.	Del 50% al 100%	
9. Beca Alma Mater	a) Hijo de egresado UVP. b) Comprobar parentesco. c) Mantener promedio de 8.5 y ser regularmente académicamente, sin haber reprobado materias. d) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	Del 20% al 50%	
10. Beca SEP	a) Promedio mayor de 8.6 para bachillerato y licenciatura. b) Promedio mayor de 9.5 para maestrías. c) Constancia de ingresos del padre o tutor, o del alumno. d) Rúbrica de participación y actitud de la Coordinación académica. e) No tener sanciones ni haber incurrido en plagio académico.	Del 5% al 50%	

Artículo 31. El concurso de selección es el proceso por medio del cual el Comité de Becas elige a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección:

- I. El número de becas disponibles para el ciclo escolar.
- II. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria que se encuentra publicada en la página de la universidad www.uvp.mx y este reglamento.
- III. El promedio.
- IV. La historia académica.
- V. La historia financiera.
- VI. El resultado del estudio socioeconómico, cuando se haya realizado.
- VII. Comprueben, en su caso que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VIII. El grado de avance.
- IX. Rúbrica de participación y actitud elaborada por la Coordinación académica.
- X. Que se trate de renovación.
- XI. Se procurará el enfoque de inclusión y equidad.
- XII. Los demás que establezca el Comité de Becas.

La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el concurso de selección, sin que la Universidad este obligada a otorgar beca alguna o porcentaje en específico, ya que la asignación depende de los criterios establecidos en el presente reglamento y del número de becas disponibles.

Artículo 32. Los estudios socioeconómicos se harán en base a la información proporcionada por el solicitante en la que declara bajo protesta de decir verdad que la información asentada es verídica, y que, en caso requerido, la institución podrá contratar a una empresa para que haga un análisis más profundo, que incluye visitas al domicilio y entrevistas con los conocidos. En caso de duda, el comité se reunirá y citará al solicitante para la aclaración correspondiente, plasmando en minuta firmada por las partes de lo acordado.

Artículo 33. La entrega de resultados se hará en el mes de agosto y se publicarán los mismos en el Departamento de Control Económico y en Caja.

- I. El solicitante debe acudir en un máximo de 5 días hábiles al Departamento de Control económico para la firma de los lineamientos de beca, y para su aplicación en el sistema.
- II. El porcentaje de beca del primer mes se aplicará en el siguiente mes de publicados los resultados, si hubiera diferencias del pago, se bonificarán en el siguiente pago.
- III. En el caso de que haya obtenido un porcentaje menor al solicitado en la Beca SEP, puede hacer la solicitud al Comité de Becas para que se complemente con una Beca Institucional, cuya resolución se dará al mes siguiente.
- IV. En caso de inconformidad con los resultados, deberá presentar por escrito en el Departamento de Control Económico su solicitud de revisión a más tardar 5 días hábiles después de publicados los resultados, con la evidencia que lo soporte, para que el Comité de Becas se reúna y la analice en un periodo de diez días hábiles.
- V. El área de control económico y la Dirección General en Plantel Tehuacán resguardarán la información por un plazo de 1 año pasado el ciclo escolar en que aplicó la beca.

Artículo 34. Para mantener la beca, descuento o financiamiento durante todo el ciclo lectivo, el alumno debe:

- I. Firmar y cumplir los lineamientos, acuerdos o disposiciones estipulados al inicio del periodo.
- II. Firmar y cumplir con guardar confidencialidad de la información del área y firmar la carta de responsabilidad para el tratamiento de datos personales.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III. Participar en los eventos que organice la Universidad con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la misma.
- IV. En el caso de la beca institucional, realizar la venta de boletos asignados de los eventos que organice la Universidad con el objetivo de recaudar fondos.
- V. Estar al corriente de sus colegiaturas y reinscripciones.
- VI. No reprobado ninguna materia en evaluaciones ordinarias y finales.
- VII. Cumplir íntegramente con el presente reglamento, y no tener alguna falta de las obligaciones marcadas en este Reglamento.
- VIII. Al terminar el periodo lectivo de periodos semestrales en los meses de julio y enero, periodos cuatrimestrales abril, agosto y diciembre se entrega a Control Económico una copia de sus calificaciones y renovación de los documentos de trabajo o ingresos (si aplica) para el mantenimiento de la beca, en las fechas establecidas.
- IX. Continuar laborando en la Universidad, en el caso de ser empleado o catedrático de la UVP;
- X. En el caso de la beca departamental, deportiva o cultural, realizar las horas en tiempo y forma.
- XI. En el caso de la beca departamental, el becario no deberá hacer uso de dispositivos electrónicos durante el tiempo que realice el servicio.

Artículo 35. A todo estudiante que se le otorgue beca o descuento:

- I. Si es con servicio a la Universidad, debe entregar su registro de control de asistencias los primeros cinco días de cada mes, si no cumple con el servicio o la entrega, se le cancelará dicha beca, debiendo pagar la colegiatura completa inmediata posterior a partir del momento en el que se le retire, o las vencidas si no cumplió con el servicio.
- II. Los alumnos becados que presten servicio, estarán exentos del mismo en periodos de evaluaciones.
- III. Si deja de pagar dos mensualidades se le cancelará la beca, descuento o financiamiento durante el periodo, excepto en casos específicos donde se notifique de inmediato por escrito a Control Económico por parte de los interesados la causa o causas del retraso y con la propuesta de regularización económica, la cual deberá ser autorizada.
- IV. Deberá mantener en el periodo, el promedio de calificaciones aprobado por la Junta de Gobierno y los requisitos solicitados para la renovación de su beca.
- V. En caso de cambio de carrera, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez, sin los beneficios de la renovación.
- VI. Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de plantel, se requerirá que el plantel receptor autorice la beca para seguir gozando de ese beneficio.

Artículo 36. Sobre las becas institucionales:

- I. La beca familiar aplica para alumnos con familiares directos que se encuentren estudiando en la Universidad en cualquier sistema y nivel.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. La beca In Memoriam, se otorga a los hijos de trabajadores UVP fallecidos en activo e incluye, colegiaturas, inscripción y reinscripción con una duración de ocho semestres o por el tiempo que le falte para concluir sus estudios, considerando que su(s) hijo(s) está(n) matriculado(s) en algún Plan y Programa de Estudios. Se aplican en el periodo inmediato de la fecha en que ocurre el fallecimiento e incluye sólo el costo de la reinscripción y las colegiaturas.

Artículo 37. Son causales de cancelación de la beca:

- I. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves contempladas en este reglamento, serán sancionados con la pérdida de su beca a partir de que surta efectos la sanción, independientemente de las demás sanciones a las que se hagan acreedores.
- II. No cumplir con lo establecido en el artículo 34 y 35 de este reglamento.
- III. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- IV. No cumpla con las asistencias requeridas en el presente reglamento, en el caso de la modalidad escolarizada o mixta.
- V. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva.
- VI. Incurra en conductas contrarias a los reglamentos de la Institución.
- VII. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- VIII. Suspenda sus estudios.

CAPÍTULO 9. ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS

Artículo 38. La acreditación de los cursos estará conformada por los diferentes tipos de evaluación establecidas en el modelo educativo, éstas deberán contemplar diversas formas de evaluación continua del aprendizaje y momentos. La misma tiene por objeto observar los logros del aprendizaje obtenido en los cursos o en las etapas formativas, para:

- I. Asignar una calificación que permita acreditar una asignatura del historial académico.
- II. Proveer retroalimentación a los alumnos, como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 39. Las materias deben:

- I. Cursarse en el orden previsto por los planes de estudio respectivos.
- II. Las materias seriadas no se pueden cursar simultáneamente, si no se acredita una materia seriada, no podrá cursarse la siguiente, hasta haber acreditado la precedente.

Artículo 40. El control de los historiales académicos de cada alumno será llevado electrónicamente en los sistemas de la Universidad.

Artículo 41. El alumno para acreditar debe:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. En el sistema escolarizado, presentar tres periodos de evaluaciones parciales y una evaluación en periodo ordinario.
- II. En el sistema mixto, un solo periodo de evaluación.
- III. En posgrado, la que establezca el Docente, de acuerdo al modelo educativo, que tendrá por lo menos un periodo de evaluación.

Artículo 42. Los calendarios de evaluaciones de los periodos semestrales y cuatrimestrales son establecidos al inicio del periodo por la Dirección de Servicios Escolares, dentro de los horarios oficiales de funcionamiento académico y se efectuarán obligatoriamente en los recintos escolares de la Universidad en los días, horas y salones reportados por la División, Escuela o Facultad del área. La Universidad no reconocerá las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de los recintos escolares autorizados o fuera de los horarios establecidos.

- I. No se suspenderán las clases en las fechas de aplicación de evaluaciones parciales a no ser que exista caso fortuito o fuerza mayor.
- II. El alumno debe presentarse en el lugar y dentro del horario establecido para cualquier tipo de evaluación; se le permitirá iniciar la evaluación en cualquier momento dentro del horario establecido para la misma, siempre y cuando ningún estudiante haya abandonado previamente dicho lugar.
- III. Para poder retirarse del lugar de la evaluación, el alumno deberá entregar previamente el examen o trabajo el cual se considerará como concluido.
- IV. Cuando un alumno, por causa grave, fortuita, de fuerza mayor, y no administrativa, se encuentre impedido para asistir a cualquier evaluación final o examen extraordinario, deberá notificarlo de inmediato a la dirección de la División, Escuela o Facultad y entregar por escrito la comprobación, sujetándose al procedimiento de autorización establecido para estos casos.

Artículo 43. El alumno podrá presentar las evaluaciones parciales y ordinarias, siempre y cuando:

- I. Esté al corriente en todos sus pagos y no se encuentre bloqueado en el sistema.
- II. No tenga adeudo de documentos.
- III. Presente la credencial estudiantil vigente al momento de realizar la evaluación.
- IV. Se presente en la fecha establecida de la evaluación, no se realizarán éstas en otras fechas.
- V. Tener un mínimo del 85% de asistencias correspondientes a cada asignatura por parcial y en el promedio al final.
- VI. En caso de no cumplir con lo anterior, presentará la materia en examen extraordinario, si el porcentaje de asistencias es del 75% o en examen a título de suficiencia con un 60% como mínimo; no aplica para Planes y Programas de Estudio por créditos ni para programas en modalidad mixta. En caso de no cubrir estos porcentajes, deberá recurrir a la materia.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

VII. El alumno tendrá acceso a sus calificaciones a través del sistema, para lo cual, cuando así sea requerido, deberá participar en los procesos diversos de evaluación institucional como son la evaluación docente, encuestas, grupos focales, entrevistas y procesos de acreditación.

Artículo 44. En el sistema de técnico superior universitario y licenciatura escolarizada, un alumno podrá exentar la evaluación ordinaria de las asignaturas si durante sus tres evaluaciones parciales tuvo un puntaje mayor o igual a 27 puntos. En caso contrario deberá presentar evaluación en el periodo ordinario. El alumno puede renunciar a su promedio y tomar la evaluación en periodo ordinario. Para tener derecho a la evaluación ordinaria debe tener 15 puntos acumulados de los tres parciales, en caso de tener menos puntos, reprueba la materia. En el sistema mixto y posgrados no aplica la exención de evaluaciones.

Artículo 45. La calificación final de evaluación ordinaria, en el caso de técnico superior universitario y licenciatura escolarizada, se calcula promediando el resultado de la evaluación ordinaria y el promedio de los tres parciales.

Artículo 46. Los resultados de las evaluaciones van de cero a diez y se pueden utilizar decimales. El numeral mínimo para acreditar una materia es de seis sin redondeos (Excepto Posgrados, Lenguas Extranjeras, que es de siete y los programas académicos que posteriormente así lo estipulen), los resultados de 5 a 5.99999 se toman como 5.

- I. En exámenes extraordinarios la calificación máxima es 8 (ocho).
- II. En exámenes a título de suficiencia la calificación máxima es 7 (siete).
- III. El resultado final de la evaluación se redondeará de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO OBTENIDO	REDONDEADO
0.00 a 5.99	5
6.00-6.59	6
6.60-7.59	7
7.60-8.59	8
8.60-9.59	9
9.60-10.00	10

IV. En caso de que el Docente no aplique esta disposición, en los resultados entregados a Servicios Escolares, incluyendo el redondeo de la calificación, se procederá a recalcular la calificación basado en la tabla y este artículo del presente reglamento.

Se exceptúan aquellos casos de fuerza mayor, estrictamente comprobada y validada por la Dirección de Servicios Escolares, la Coordinación Académica y la Dirección de División, quedando por escrito la resolución.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 47. En el caso de que se compruebe plagio en la entrega de un trabajo, parte de la evaluación o en la misma, el periodo completo será calificado con cero, y el alumno será acreedor a una sanción por escrito que quedará en su expediente, perdiendo además el derecho a titularse por promedio y a recibir algún premio por desempeño académico. Reincidir en deshonestidad académica implica la baja definitiva de la institución.

Artículo 48. Todos los alumnos deben firmar sus calificaciones en el acta, el departamento de Control Escolar, no se hace responsable de ninguna corrección. En caso de no haberse encontrado presentes al momento de la firma, tendrán como máximo 5 días hábiles después de cerrado el periodo de evaluación, para solicitar a la Coordinación correspondiente la firma de la misma, pasado este periodo se dará como aceptada la calificación del acta.

Artículo 49. En el caso de que se solicite un cambio de calificaciones:

- I. Con excepción de exámenes profesionales, los alumnos que hayan presentado cualquier tipo de evaluación (parcial, ordinario, extraordinario y a título de suficiencia) y lo soliciten por escrito, tendrán derecho a revisión de los instrumentos de evaluación por el docente que impartió el curso o los aplicó, cinco días hábiles después de terminado el ciclo de evaluación, transcurrido el tiempo no procederá ninguna corrección.
- II. Si aplica, se deberán llenar los formatos correspondientes, anexando la evidencia, tener el visto bueno del profesor, la autorización del Coordinador Académico, el Director de División y firma de enterado del alumno. El formato de cambio de calificación podrá fungir como acta oficial.
- III. Cubrir los pagos administrativos correspondientes.

Artículo 50. El alumno que no acredite el 50% de las materias cursadas durante un periodo:

- I. Se hará automáticamente alumno repetidor de dicho periodo, teniendo que cursar todas las materias nuevamente, sin posibilidad de conservar las calificaciones aprobatorias.
- II. En caso contrario, si aprobó el 50%, presentará exámenes extraordinarios o recursará la materia de acuerdo al calendario que presente la Dirección de Servicios Escolares. Las materias objeto de recurso serán marcadas de acuerdo a los lineamientos de las Direcciones correspondientes, haciendo el pago señalado en las disposiciones de la Junta de Gobierno.
- III. Los alumnos que cursen Planes y Programas de Estudio por créditos, deberán recurrar todas las materias que deban antes de iniciar el siguiente periodo, haciendo el pago correspondiente, señalado en las disposiciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 51. En caso de que la causa de reprobación del 50% de las materias haya sido por no haber presentado las evaluaciones correspondientes por causa de fuerza mayor, previa



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

autorización de la Dirección de División, la Coordinación Académica y la Dirección de Servicios Escolares, podrán presentar evaluación ordinaria en segunda vuelta, en las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando:

- I. Sea la primera vez que se presente la situación en cuestión.
- II. Cumpla con el porcentaje de asistencia de la evaluación ordinaria, o esté debidamente justificado por el catedrático.
- III. Tenga el visto bueno del catedrático que haya impartido la materia, y la autorización de la Dirección de División, la Coordinación Académica y la Dirección de Servicios Escolares.
- IV. Este al corriente y realice el pago correspondiente.

Artículo 52. En caso de que la calificación del examen extraordinario no sea aprobatoria:

- I. Se presentará a examen a título de suficiencia, a excepción de las materias que son cursativas.
- II. Si el examen a título de suficiencia es reprobado, tendrá una segunda oportunidad para acreditarlo, de lo contrario tendrá que volver a cursar la materia, no importando cual sea.
- III. En caso de deber la materia por más de dos semestres, tendrá que volverse a cursar.

Artículo 53. Los periodos en los que se podrán presentar los exámenes a título de suficiencia serán los siguientes:

- I. Para los periodos lectivos agosto-enero y septiembre diciembre se presentará en primera vuelta en el mes de febrero y segunda vuelta en marzo.
- II. Para los periodos lectivo febrero-julio, enero-abril y mayo-agosto se presentarán en primera vuelta en agosto y segunda vuelta en septiembre.

Artículo 54. Para presentar exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y cursos de regularización, el alumno deberá solicitarlo con su Coordinador Académico y el pago total del mismo deberá hacerse antes de programar su realización.

Artículo 55. En ningún caso se podrán presentar en un mismo periodo de exámenes a título de suficiencia la(s) materia(s) antecedentes, cuando éstas son seriadas.

Artículo 56. A lo largo de la licenciatura, el alumno sólo tiene oportunidad de presentar 10 exámenes extraordinarios y 5 títulos de suficiencia; en el caso de materias cursativas, sólo podrá presentar tres recursos, salvo casos de equivalencias.

Artículo 57. En el caso de llegar al límite de materias presentadas en exámenes de regularización permitidas, el alumno será dado de baja. El alumno podrá solicitar la



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

convalidación en un periodo posterior, bajo la autorización de las coordinaciones y direcciones correspondientes.

CAPÍTULO 10. IDIOMAS Y EXÁMENES DE ACREDITACIÓN

Artículo 58. La Universidad aplica exámenes de diagnóstico de idiomas, computación, habilidad verbal y de matemáticas o cualquier otra área dependiendo del plan de estudios a cursar. Los resultados de estos exámenes permitirán definir si el alumno debe participar en un programa de nivelación que le asegure un mejor desempeño en su labor universitaria. En caso de que el alumno no los presente en el primer mes de clases, deberá cursar las materias remediales, cubriendo el costo de las mismas.

Artículo 59. De la acreditación del idioma inglés:

- I. Para poder cursar las materias curriculares de idiomas, el alumno deberá acreditar su conocimiento del idioma con un puntaje en el examen TOEFL de mínimo 350 puntos, y que haya sido aplicado en el último año.
- II. En el último periodo del programa académico, el alumno debe presentar el examen TOEFL como requisito de titulación y graduación, y deberá tener el puntaje establecido por el Consejo Técnico del programa académico correspondiente.
- III. El Alumno que desee acreditar el idioma inglés antes de cursarlo, deberá presentar el examen TOEFL y tener un resultado mayor a 550 puntos, sin que esto lo exente de los pagos de la materia, teniendo como calificación 10.

Artículo 60. De la acreditación y certificación en Computación:

- I. El Alumno que desee acreditar la materia de Computación antes de cursarla, deberá presentar el examen de certificación y aprobarlo, sin que esto lo exente de los pagos de la materia, teniendo como calificación 10.
- II. Como requisito de titulación por promedio, deberá tener la certificación establecida por el Consejo Técnico del programa académico correspondiente.

CAPÍTULO 11. PAGOS

Artículo 61. La Universidad percibirá por los servicios que presta, las siguientes cuotas y éstas por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán cambiar en cada periodo escolar, publicándose oportunamente para conocimiento de la Comunidad Estudiantil en los frisos de control económico:

- I. **INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN:** Clasificándose cuotas de manera temprana y normal.
- II. **COLEGIATURAS:** 5 (cinco) mensualidades por semestre; 4 (cuatro) por cuatrimestre; una mensual, por el número de materias en posgrados.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- III. EXÁMENES PROFESIONALES: El pago de exámenes profesionales podrá realizarse de la siguiente manera:
- En una sola exhibición.
 - En pagos parciales.
- IV. CUOTAS COMPLEMENTARIAS: serán las siguientes:
- Credenciales (Alumno y Laboratorios-Biblioteca-CAI).
 - Reposición de credencial.
 - Entrevista (aspirantes de posgrado).
 - Examen de admisión.
 - Exámenes extraordinarios.
 - Exámenes a título de suficiencia.
 - Exámenes a título de suficiencia de 2° vuelta.
 - Exámenes profesionales.
 - Acta de examen profesional o de exención.
 - Acto de recepción profesional.
 - Cursos de nivelación (Regularización, intensivos y especiales)
 - Certificado de estudios (Parciales o finales).
 - Constancia de estudios (Con o sin calificaciones).
 - Kardex o Historias Académicas.
 - Carta de pasante.
 - Asesor interno de proyecto.
 - Registro de proyecto.
 - Revisión por terminación de estudios.
 - Aportación universitaria, (Única).
 - Trámite de títulos profesionales y cédula (Sujeto a variación).
 - Legalización de certificados.
 - Derecho a equivalencia, revalidación y convalidación de estudios.
 - Seguro estudiantil (Pago cada semestre).
 - Seguro contra accidentes (Sólo para alumnos que salgan a prácticas profesionales).
 - Cuota anual S.E.P. (Pago anual).
 - Paquete de fotografías. (Certificados, Título y Cédula Profesional).
 - Formas de prórrogas y bajas.
 - Copia de recibos y pólizas.
 - Aportación a biblioteca.
 - Reposición de referencia bancaria.
 - Reposición de carta de liberación de adeudo.
 - Entrega de documentos a los alumnos que se den de baja de la Universidad fuera de los periodos establecidos.
 - Estudio socioeconómico.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

hh. Otros servicios (Renta de cañón, uso de lockers, gimnasio, autobús, tarjetón de estacionamiento, desbloques, etc.).

Artículo 62. Para efectos del reglamento general se usarán indistintamente los términos pago de inscripción (realizado al ingresar a un programa académico) y pago de reinscripción (realizado para quedar inscrito en periodos posteriores al primero) y ambos términos tendrán igual amplitud y alcance, de forma que lo indicado para cualquiera de ellos abarcará a los dos.

- I. Todos los alumnos deben formalizar su inscripción mediante el pago de la cuota correspondiente dentro de los plazos fijados para ello; o bien, en el caso de renovación de beca verificar que haya sido renovada en la Caja de la Universidad y efectuar los pagos correspondientes de las cuotas que no cubren la beca para poder quedar oficialmente inscritos.
- II. La cuota de inscripción no será objeto de devolución.
- III. La omisión de este trámite, dentro de las fechas señaladas en el calendario de pagos, impide el registro definitivo del alumno, y como consecuencia, la falta de validez de los estudios realizados durante el periodo.
- IV. Los pagos de reinscripción podrán hacerse en las instituciones bancarias determinadas por la Universidad exclusivamente a los alumnos que no tengan adeudos.
- V. Para poder reinscribirse, es necesario no contar con adeudos anteriores.
- VI. Los alumnos que cubran sus cuotas por colegiaturas, los primeros dos días hábiles de cada mes, se les aplicará el descuento de colegiatura temprana, excepto a alumnos becados, con descuento o financiamiento.
- VII. La fecha por pago de colegiaturas será del primero al quinto día hábil de cada mes, a partir del sexto día causará un interés del seis por ciento mensual.
- VIII. Se hará un descuento del quince por ciento sobre colegiaturas por pago anticipado del periodo si se realiza hasta un día hábil antes del inicio del periodo.
- IX. El que un alumno no se presente a clases, no lo exime de hacer el pago correspondiente mientras tenga estatus de activo en la Universidad.
- X. El alumno que no esté al corriente de sus pagos o no haya efectuado su proceso de reinscripción no podrá entrar a la institución ni gozar de los servicios, perdiendo el derecho a la entrega de trabajos y presentación de evaluaciones durante el tiempo que dure su adeudo, el cual, aunque sea liquidado posteriormente, no se podrán recuperar.
- XI. El alumno que solicite factura, deberá hacerlo a más tardar 5 días hábiles después de realizado el pago, entregando la documentación necesaria para la misma, se expedirá en la fecha que corresponda al ejercicio fiscal de la solicitud, por lo que ninguna solicitud se recibirá después del cierre del ejercicio fiscal de que se trate.
- XII. El alumno deberá revisar su estado de cuenta mensualmente y hacer las aclaraciones pertinentes por escrito al departamento de Control Económico dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en cuestión.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

XIII. El alumno de dañe propiedad de la Universidad, se le cargará el monto correspondiente en su estado de cuenta.

Artículo 63. En caso de tener adeudos, el pago realizado se abonará a la deuda más antigua, lo que ocasiona que el adeudo persista para el rubro del último pago realizado y se carguen los intereses correspondientes. No se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo) mientras el alumno no se ponga al corriente de sus pagos.

I. Se podrá hacer un convenio de pagos, siempre y cuando sea antes de la fecha de vencimiento de los conceptos por los que se pretende realizarlo, y durante una sola vez en el transcurso de los estudios, el cual deberá quedar por escrito.

Artículo 64. El pago efectuado por el alumno para cualquier trámite académico o administrativo (inscripción, reinscripción, exámenes extraordinarios, cursos de verano, expedición de documentos, entre otros.) no obliga a la Universidad a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones del reglamento o del plan de estudios correspondiente y/o si el alumno no completa el trámite como es debido.

Artículo 65. El pago de la inscripción, reinscripción y colegiaturas incluye solamente la impartición de las asignaturas y su evaluación, atención por parte de Coordinadores y Directores, uso de aulas (en horario de clase), biblioteca, laboratorios (en horario de clase), boleta de calificaciones del periodo, uso de áreas comunes para actividades relacionadas con el programa académico; así como el derecho a descuentos en otros servicios por ser alumno activo. Todos los servicios adicionales tienen un costo establecido en las circulares vigentes correspondientes.

Artículo 66. Sobre las devoluciones:

- I. Los alumnos que no continúen los trámites de su inscripción o reinscripción y aquellos que abandonen sus estudios en el periodo lectivo al que se hayan inscrito, perderán el derecho a la devolución de cualquier cuota que ya hayan pagado.
- II. Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo de pago y el recibo del banco si fue deposito. Toda devolución deberá tramitarse en el Departamento de Control Económico de la Universidad.
- III. Una vez otorgada una beca inferior al 100%, se le bonificará al alumno el saldo a su favor en las colegiaturas que tenga pendientes de liquidar.
- IV. En el caso de cursos en el periodo intensivo de verano o de idiomas, la solicitud de devolución debe ser presentada como máximo 10 días hábiles después de la fecha en que debería haberse iniciado el curso.
- V. Si la solicitud de devolución es procedente (curso no impartido o incompatibilidad de horario), se devolverá el 100% del monto pagado.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VI. Por razones fiscales, después del mes de diciembre, la Universidad no podrá hacer ninguna devolución por los pagos efectuados durante ese año.
- VII. Fuera de los casos antes referidos, el alumno no tendrá derecho a la devolución de ningún pago realizado por inscripciones o colegiaturas.

TITULO IV PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

CAPITULO 12. PRÁCTICAS PROFESIONALES / CURRICULARES

Artículo 67. Las Prácticas profesionales de nivel técnico superior universitario, licenciatura escolarizada tendrán una duración mínima de:

- I. 480 horas en actividades relacionadas al área de estudio.
- II. Para Administración y Gestión Turística y Gastronomía, deberán ser realizadas en varias instituciones hasta alcanzar el tiempo establecido al inicio de cada generación por la coordinación correspondiente (hasta 1200 horas en las de especialización como mínimo), además de realizarlas en diferentes áreas de la carrera, de acuerdo a las políticas vigentes.
- III. Los alumnos de la Licenciatura en Derecho deben realizar al menos 240 horas de las Prácticas Profesionales en el Bufete de la Universidad. En caso de que no haya lugar, se les asignará otro, de acuerdo a lo previamente autorizados por la Dirección de División, la Coordinación académica y la Dirección de Servicios Escolares.
- IV. Para los alumnos de Enfermería, Cirujano Dentista, Fisioterapia y Nutrición, se deberán cubrir las estipuladas de acuerdo a los bloques de asignaturas: Clínica integral, Práctica clínica y Práctica integradora, respectivamente y se denominan prácticas curriculares.

Artículo 68. Para poder realizar sus Prácticas profesionales/Curriculares y ser consideradas por la Universidad, el alumno deberá:

- I. Haber concluido los estudios de 2° semestre para Administración y Gestión Turística, Fisioterapia, Enfermería y Gastronomía, 4° semestre para Cirujano Dentista, 5° semestre para Derecho y Psicología, 6° semestre para Nutrición y 3er semestre para los demás programas académicos.
- II. Haber acreditado todas las asignaturas correspondientes y no tener adeudos económicos ni de documentos ni académicos.
- III. Ser realizadas en un horario distinto al de clases.
- IV. Ser tramitadas en el Departamento Correspondiente y aprobadas por el Coordinador Académico.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- V. Para las carreras de la Salud, las plazas de Prácticas Profesionales serán asignadas conforme al promedio del alumno, conducta, orden de recepción de las solicitudes y lineamientos del área de la Secretaría de Salud.

Artículo 69. Si un alumno tiene una propuesta para realizar sus prácticas profesionales en otro lugar donde no exista convenio por parte de la Universidad, debe presentar la propuesta a su Coordinación Académica para su visto bueno y trámite de convenio ante la Dirección de Extensión y Desarrollo Universitario / Dirección General del plantel Tehuacán, si se cubren los requisitos podrá hacer sus prácticas profesionales, mientras tanto no puede realizarlas por cuenta propia en ningún organismo, y no serán reconocidas si así lo hicieren.

Artículo 70. Serán obligaciones del alumno practicante:

- I. Asistir puntualmente en el horario que la empresa o Universidad establezca respetando sus horarios de clase.
- II. Cumplir con las actividades asignadas, sujetándose a los reglamentos internos de la empresa o institución, apegándose a las políticas o estándares que establezca la empresa, mostrando los valores propios y de la UVP.
- III. Permanecer en la realización de las prácticas profesionales por todo el tiempo que se le haya asignado y por ningún motivo abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización de la Coordinación de Intercambios y Colaboración Académica / Control Escolar Tehuacán y del Coordinador Académico.
- IV. Cumplir con el procedimiento de servicio social y prácticas profesionales.
- V. Asistir a las reuniones informativas sobre la solicitud y condiciones para hacer las Prácticas Profesionales.
- VI. Entregar un informe final detallado (de manera electrónica a través del correo institucional) de las actividades desempeñadas dentro de la empresa o institución a su Coordinador Académico; en el caso del área de la salud, se deben presentar tres informes, uno en cada parcial ya que forman parte de la evaluación de asignaturas del plan de estudios.
- VII. En el caso del área de la salud, cumplir con las indicaciones de los docentes responsables de las supervisiones de prácticas profesionales, quienes orientan la práctica de acuerdo al nivel académico del practicante.
- VIII. Entregar a su Coordinador Académico la evaluación del trabajo desempeñado, elaborado por el empleador y la evaluación que hace al empleador de la práctica.
- IX. Entregar las cartas de término de prácticas profesionales en un tiempo no mayor a 3 meses de la fecha de liberación por parte de la empresa u organismo.
- X. Cumplir con las sanciones correspondientes en caso de que el alumno desee liberar prácticas profesionales sin haber llevado en tiempo y forma los trámites de autorización, es decir, liberar con fechas retroactivas a las fechas de inicio de trámite, sin que exceda de seis meses.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- XI. Notificar cualquier cambio de dependencia o empresa por escrito a la Coordinación de Intercambios y Colaboración Académica / Control Escolar Tehuacán y autorizado por su Coordinación Académica, a más tardar un día después de haber realizado cualquier cambio.
- XII. No hacer uso de dispositivos electrónicos durante el tiempo de realización del servicio, salvo previa autorización por escrito del responsable del área.
- XIII. Guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso.

Artículo 71. Son causas de anulación:

- I. El incumplimiento por parte del alumno practicante, causará que se apliquen las sanciones correspondientes de acuerdo con la Coordinación Académica.
- II. La cancelación de las prácticas profesionales por parte de la empresa o institución donde las realice, salvo que se trate por causas no imputables al alumno practicante.
- III. La falta de cumplimiento al procedimiento.
- IV. No entregar las cartas de liberación con los requisitos indicados después de 3 meses del término de las prácticas o servicio.
- V. No haber notificado cualquier cambio de dependencia sin las autorizaciones correspondientes.
- VI. Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio no sólo de la empresa o dependencia receptora, sino también de la propia Institución, pudiendo ser sancionado con una amonestación por escrito o hasta una suspensión dependiendo de la gravedad de la falta.
- VII. La renuncia al lugar asignado, por lo que deberá reiniciar todos los trámites hasta el siguiente periodo.
- VIII. Para el caso de Cirujano Dentista, Enfermería y Fisioterapia, se reasignará la plaza de práctica profesional al final de la asignación de la generación en curso y la calificación será reportada a título de suficiencia.
- IX. Hacer mal uso de los datos que obtenga en la realización de las prácticas profesionales.
- X. No presentarse a la realización de las prácticas.

Artículo 72. Al alumno que sea sorprendido cometiendo fraude en la realización de las prácticas profesionales se le anularán las horas acumuladas, además se someterá el caso particular al Consejo de Honor y Justicia.

CAPÍTULO 13. SERVICIO SOCIAL

Artículo 73. Se entiende por servicio social el conjunto de actividades formativas y de aplicación de conocimientos que realicen los estudiantes y pasantes de la Universidad.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 74. El servicio social de los estudiantes tiene por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acato de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.

Artículo 75. Para tener derecho a realizar su servicio social el alumno deberá:

- I. Realizar el trámite de solicitud de acuerdo a los periodos establecidos.
- II. Tener el 50% de los créditos del plan aprobados; el 100% para Cirujano Dentista, Enfermería, Fisioterapia y Nutrición.
- III. No adeudar materias.
- IV. No adeudar documentación.
- V. Estar al corriente de sus pagos.
- VI. Trámite aprobado (Procedimiento P8.1,7).

Artículo 76. El tiempo de duración de servicio social será el siguiente:

- I. No menor de 6 meses 1 día.
- II. No mayor a 2 años.
- III. Cubrir un total de 480 horas.
- IV. En Cirujano Dentista, Enfermería, Fisioterapia y Nutrición, cuyo servicio social obligatorio es de un año, el mínimo será de 960 horas.

Artículo 77. Las Direcciones en conjunto con sus respectivos Coordinadores Académicos implementarán los mecanismos de supervisión y control, con la finalidad de dar seguimiento a las actividades realizadas. Las actividades que desarrollen los alumnos, deberán estar vinculadas en todos los casos con el plan de estudios de la carrera correspondiente y ser acordes con el perfil profesional o bien en proyectos comunitarios.

Artículo 78. En la Universidad funcionará una comisión de Servicio Social y Prácticas Profesionales, la cual está integrada por Directores de División/Director General del plantel Tehuacán y Coordinadores Académicos y el Director de Servicios Escolares. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y aprobar el lugar a realizar el servicio social.
- II. Evaluar el lugar a realizar y en su caso proponer otro para mejor aprovechamiento del mismo.
- III. En caso necesario, asignar las plazas de acuerdo a la trayectoria académica de cada alumno.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- IV. Para Cirujano Dentista, Enfermería, Fisioterapia y Nutrición, la supervisión queda a cargo de la unidad receptora.

Artículo 79. El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Se asignado a una unidad receptora, sin embargo, su incorporación se dará siempre y cuando sea aceptado por ésta.
- II. Recibir de la unidad receptora, la información, adiestramiento y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del servicio.
- III. Recibir la liberación una vez cumplidos los requisitos.

Artículo 80. Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Hacer uso adecuado de los recursos que le proporcione la unidad receptora y respetar las disposiciones y lineamientos de este reglamento.
- II. Acatar las disposiciones del artículo 70 de este reglamento.
- III. Para los alumnos de licenciatura del área de la salud, se apegarán a los reglamentos específicos que apliquen de las Dependencias Gubernamentales del área.

Artículo 81. Son causas de anulación del servicio social las indicadas en los artículos 71 y 72 de este reglamento.

- I. Para Cirujano Dentista, Enfermería, Fisioterapia y Nutrición, si el alumno renuncia o es dado de baja a su plaza, podrán obtener otra plaza de Servicio Social hasta el final de la generación siguiente o hasta el momento que haya una disponible.

TITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 82. Los alumnos gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en un proceso de inducción a la Universidad.
- II. Recibir la formación de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica.
- III. Recibir sus credenciales que lo acreditan como alumno, realizando el pago correspondiente.
- IV. Recibir del profesor al inicio del periodo la forma de evaluación, los porcentajes de la misma, así como el plan de trabajo académico de la asignatura.
- V. Asistir y participar en los actos culturales que organice la Universidad.
- VI. Recibir apoyo para desarrollo de proyectos académicos, culturales, deportivos y de investigación, de acuerdo a los lineamientos correspondientes.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VII. Gozar del respeto que merecen los universitarios por parte de autoridades, profesores, personal administrativo y de servicios de la Universidad.
- VIII. Ser atendidos en los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación de la vigencia de sus derechos; así como ser atendidos por su Director, Coordinador o Asesor Académico, en los horarios establecidos por la institución.
- IX. Manifiestar puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor o el personal de la Universidad, cuando:
 - a. La expresión de sus opiniones las realice, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor y el personal de la Institución, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentra.
 - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.
 - c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona.
- X. Los estudiantes podrán presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa, identificándose en todo momento. Las quejas de orden académico, se presentarán ante el Director, Coordinador o Asesor Académico y las de orden general al Prefecto de la Universidad.
- XI. Reportar al profesor que falte 3 veces consecutivamente, o cuando éstos lleguen generalmente tarde al inicio de clase.
- XII. Evaluar el desempeño de los docentes.
- XIII. Contar con un seguro estudiantil, el cual debe ser contratado antes del inicio de clases.
- XIV. Solicitar la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento, previa autorización y pago.
- XV. Gozar de un aula limpia, ventilada e iluminada que permita el proceso enseñanza–aprendizaje.
- XVI. Obtener boletas de calificaciones, diplomas, constancias, certificados, títulos y grados académicos que la Universidad otorga previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se señalen.
- XVII. Asistir a su graduación, siempre que cumplan lo siguiente:
 - a. Materias acreditadas al 100%.
 - b. No tener adeudos económicos.
 - c. Cubrir los pagos correspondientes de Certificación.
 - d. No deber ningún documento.
 - e. Tener legalizado el certificado de bachillerato (si aplica).
 - f. Servicio social terminado y haber entregado la carta de liberación (si aplica).
 - g. Prácticas profesionales terminadas, con entrega de cartas liberadas (si aplica).
 - h. Proyecto de titulación aprobado (si aplica).
 - i. Examen de idiomas con el puntaje mínimo solicitado en el programa de estudios.
 - j. Entrega del formato debidamente requisitado de Liberación para graduación.
 - k. Horas UVP liberadas.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- l. Examen de certificación de Computación.
 - m. A partir de la generación de agosto 2014, para programas académicos de licenciatura escolarizado, haber acreditado los seis bloques de formación integral Témarí, para sistema mixto y posgrados, un bloque.
 - n. Y otros documentos que deban tener antes de su fecha de graduación
- XVIII. Acceder a los convenios institucionales para realizar intercambios y/o estancias de tipo académico.
- XIX. Inconformarse ante la autoridad competente, en los términos de las disposiciones legales aplicables y en caso de no resolver la instancia correspondiente podrá acudir al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 83. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones y reglamentos de la Universidad.
- II. Firmar su contrato de servicios educativos, el aviso de privacidad, el aviso de conocimiento de la dirección electrónica del reglamento y el consentimiento informado sobre la aplicación de pruebas toxicológicas.
- III. Portar su credencial de alumno en todo momento, resellarla cada inicio de periodo, y presentarla a la entrada de las instalaciones o cada vez que se le requiera;
- IV. Presentar su credencial de laboratorios-biblioteca-CAI, para tener acceso a esos servicios en buen estado y legible.
- V. Observar un trato respetuoso para con los integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto de manera presencial como en medios electrónicos.
- VI. Mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad dentro y fuera de sus Instalaciones.
- VII. Apoyar los eventos que realice su Escuela o Facultad, siendo éstos obligatorios cuando la propia Dirección, Coordinación o Asesor Académico lo señale, o sean eventos institucionales, culturales y/o sociales tales como: sorteos, conciertos, stand de la Universidad, eventos de difusión cultural, congresos, conferencias, foros, etc.
- VIII. Cumplir con las actividades académicas conforme a los planes y programas de estudio.
- IX. Cumplir con el servicio social apegándose al reglamento correspondiente (No aplica para posgrados).
- X. Cumplir con las prácticas profesionales y con las horas UVP (No aplica para posgrados y modalidad mixta).
- XI. Todos los alumnos están obligados, por su seguridad física y económica, a estar protegidos con un seguro contra accidentes cuando deban viajar para realizar las prácticas profesionales.
- XII. Contribuir al cuidado y preservación de las instalaciones y bienes de la Universidad.
- XIII. Es compromiso y responsabilidad de cada alumno promover y mantener la limpieza en las instalaciones.
- XIV. Portar dignamente el uniforme de la Universidad, dentro de la misma, en los alrededores y en las instituciones donde la represente.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- XV. En el caso de las licenciaturas que usen laboratorios o talleres, se sujetarán a los reglamentos de los mismos.
- XVI. Pagar puntualmente su reinscripción, colegiaturas y los pagos señalados para tener derecho a los servicios escolares y servicios complementarios de la Universidad.
- XVII. Aprobar las evaluaciones que se establecen para acreditar las materias que señala el plan y programa de estudio, en las fechas y periodos correspondientes.
- XVIII. Revisar sus calificaciones en los sistemas vigentes de la Universidad en tiempo y forma o recibir sus boletas de calificaciones.
- XIX. Es responsabilidad del alumno firmar de enterado el acta de calificaciones.
- XX. Asistir puntualmente a sus clases.
- XXI. Revisar su estado de cuenta mensualmente para evitar la suspensión del servicio educativo.
- XXII. Cuidar la limpieza en las áreas de estudio.

CAPITULO 15. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y PREVENCIÓN

Artículo 84. Queda estrictamente prohibido, ya que son faltas graves de disciplina, mencionadas de manera enunciativa, más no limitativa, aplicables a todos los miembros de la comunidad, las siguientes:

- I. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- II. Faltar el respeto que se merece cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, ya sea de manera física o por medios electrónicos.
- III. Utilizar dispositivos móviles durante la impartición de las clases, con excepción de aquellas aplicaciones de tipo educativo.
- IV. Tener aparatos de sonido con volumen alto dentro de la Universidad.
- V. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble o material de cualquier naturaleza que sea propiedad de la Universidad o esté en legítima posesión del mismo, el daño debe ser reparado o reemplazado con cargo a quien lo provocó, en un plazo de diez días o antes de obtener su título profesional en el caso de haber finalizado sus estudios, y será acreedor a una sanción que irá desde una amonestación que formará parte de su expediente académico, hasta la expulsión de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la institución contra el infractor.
- VI. Ingerir bebidas alcohólicas o narcóticos dentro y en los alrededores de la Universidad, así como presentarse a clases en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de narcóticos.
- VII. Introducir, distribuir, vender o regalar cualquier narcótico o droga, dentro de la Universidad o en alguna actividad oficial o en actividades organizadas por cualquier asociación estudiantil, se le dará de baja en forma definitiva, en su caso, se le denunciará legalmente.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VIII. Ofrecer, ya sea de forma presencial o mediante medios electrónicos a la Comunidad Universitaria cualquier narcótico o droga, se le dará de baja en forma definitiva, en su caso, se le denunciará legalmente.
- IX. Introducir alimentos y bebidas en los salones, laboratorios, talleres y áreas no permitidas.
- X. Gritar o hacer escándalos, ya sea de manera física o a través de medios electrónicos.
- XI. Usar palabras ofensivas y uso de la fuerza física o por medios electrónicos para resolver diferencias individuales o expresarse, dentro de las instalaciones.
- XII. Hacer apuestas en juegos de azar o en cualquier tipo de juego, dentro de las instalaciones.
- XIII. Introducir o portar armas, objetos punzo-cortantes, (a excepción de las autorizadas como herramientas de trabajo en Gastronomía) u otros objetos que por su conformación puedan ocasionar una lesión física.
- XIV. El plagio y la deshonestidad académica.
- XV. Difundir noticias falsas.
- XVI. Presentar conductas no apropiadas para un recinto universitario.
- XVII. Grabar audio o video, utilizar drones, dentro de las instalaciones de la Universidad sin el permiso correspondiente.
- XVIII. Utilizar palabras altisonantes, groseras u ofensivas en el aula, en las instalaciones, en eventos externos donde asista en nombre de la Universidad o en medios electrónicos de la misma.
- XIX. Incurrir en actitudes y/o acciones de violencia de género contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, ya sea de manera física o virtual.
- XX. Incurrir en actitudes y/o acciones de discriminación contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, ya sea de manera física o virtual.
- XXI. Acosar de cualquier forma, ya sea de manera física o virtual a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- XXII. Tráfico de influencias. Al que cometa la conducta de tráfico de influencia se le sancionará, de acuerdo a la calidad del sujeto frente a la Universidad del Valle de Puebla, procedimiento que conocerá y resolverá el Consejo de Honor y Justicia, además de dar parte a las Autoridades en caso de ser necesario, cuyas sanciones serán de acuerdo a la gravedad de la conducta realizada, en caso de calificaciones, se le invalidará la asignatura y deberá cursar la materia en periodo extraordinario.

Artículo 85. Como un medio para preservar la salud e integridad de la Comunidad Universitaria, la Universidad podrá realizar exámenes antidoping a los alumnos, con el fin de canalizarlos a las instancias adecuadas para su rehabilitación.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 86. Por el solo hecho de inscribirse, el alumno reconoce y acepta que la Universidad no asume ninguna responsabilidad por el daño, menoscabo o pérdida que puedan sufrir los objetos o efectos personales que introduzca a las instalaciones de la institución. Por lo anterior, el alumno se hará responsable de cuidar sus propios bienes y acepta que los introduce al plantel con su propio riesgo y cuenta, deslindando a la institución de cualquier daño, menoscabo o pérdida que pueda presentarse en sus objetos o efectos personales como, entre otros, joyas, equipos electrónicos, computadoras, equipos de comunicación y de fotografía, plumas, ropa, obras de arte, dinero en efectivo y valores negociables.

Artículo 87. La Universidad no se responsabiliza de las actividades que desarrollen los alumnos de la institución, por lo que queda exenta de toda responsabilidad ajena al ámbito estrictamente académico o administrativo y no responderá de la conducta o actividades extraescolares que realice cualquier persona vinculada a la Universidad. El Consejo de Honor y Justicia se reserva el derecho de sancionar en tiempo y forma al alumno que contravenga esta disposición y ponga en riesgo la imagen de la Universidad, y/o contradiga los valores y la misión de la Universidad.

CAPÍTULO 16. CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU)

Artículo 88. Los alumnos podrán integrarse al Consejo Estudiantil Universitario, cuyo objetivo es organizar, ejecutar y evaluar actividades sociales, deportivas y en general cualquier otra que tienda a desarrollar dentro del alumnado un sentido de pertenencia y lazos de solidaridad dentro de la Universidad, conforme a los lineamientos, normatividad y fines de la propia institución.

Para que un alumno sea elegible para pertenecer a este consejo, debe contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular académicamente.
- II. Estar al corriente de los pagos requeridos por la Universidad.
- III. Cumplir con el 85% de la asistencia a clases.
- IV. Ser elegido por sus compañeros como Jefe de Grupo.
- V. Tener facilidad de palabra.
- VI. Haber sido votado por la mayoría de los jefes de grupo de la escuela a la que representa.
- VII. Rubrica de participación y actitud de la Coordinación académica.
- VIII. Cumplir con los lineamientos del Reglamento del Consejo Estudiantil Universitario.

De ninguna manera podrá perseguir fines políticos, religiosos, ni podrá afiliarse a ninguna organización política, religiosa o de cualquier otro tipo, ni perseguirá fines de lucro.

Las distintas actividades que realice se efectuarán en coordinación con el Director de la Escuela, Facultad o División correspondiente y con la Dirección de Extensión y Desarrollo



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Universitario. Los miembros de cada mesa directiva responden de manera solidaria al desempeño de sus funciones, pudiendo ser desintegrada por la Junta Académica cualquier mesa directiva que infrinja la normatividad de la Universidad, o bien, vaya en contra de su misión.

CAPÍTULO 17. SOCIEDAD DE EXALUMNOS (EX-UVP)

Artículo 89. Los egresados de la Universidad podrán mantener un vínculo con la misma a través de la Sociedad de Exalumnos UVP, con base a los lineamientos del Reglamento correspondiente que se encuentra ubicado en la página de la universidad www.uvp.mx.

CAPÍTULO 18. RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 90. Los alumnos que se distingan por su desempeño académico, participación y trayectoria escolar se harán acreedores a reconocimientos institucionales, durante la duración del programa académico y al final:

- I. El Quetzal
- II. Diplomas de Desarrollo Estudiantil
- III. Reconocimientos especiales instituidos por programa académico.

Artículo 91. Las Direcciones y Coordinaciones Académicas aplicarán los lineamientos, criterios y reconocimientos a otorgar, basándose en los resultados académicos, de participación y trayectoria de los estudiantes, y de conformidad con los registros de Control Escolar.

TITULO VI DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO 19. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIÓN

Artículo 92. La Dirección de Servicios Escolares es la única dependencia de la Universidad autorizada para expedir constancias y certificados escolares con validez oficial, siempre y cuando el alumno cubra con los siguientes requisitos:

- I. Acta de Nacimiento Original.
- II. Certificado de Bachillerato Legalizado Original.
- III. Copia CURP.
- IV. 6 fotografías infantiles B/N.
- V. Haber cubierto el 100% del plan de estudios de licenciatura, maestría y /o doctorado para solicitud de certificado completo.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 93. El alumno puede, previo pago y si no tiene adeudos anteriores, solicitar los siguientes documentos:

- I. Certificados de estudios parciales y totales expedidos por la Universidad con validez oficial y legalizados por la Secretaría de Gobernación.
- II. Traducción al idioma inglés de los documentos mencionados en este artículo.
- III. Títulos profesionales. (Con validez oficial.)
- IV. Boleta de calificaciones del periodo. Si es solicitada en el periodo inmediato posterior al que fueron cursadas las asignaturas no requerirá de pago. (Sin validez oficial.)
- V. Constancias diversas. (Sin validez oficial.)

CAPITULO 20. TITULACIÓN

Artículo 94. La Universidad del Valle de Puebla otorgará el Título Profesional, el Diploma de Especialidad y el Grado Académico de Maestro o Doctor, al alumno que hayan cubierto los requisitos de egreso que establece el programa académico respectivo y, en su caso, satisfecho los correspondientes de la opción elegida, y los requisitos que establezca la Secretaria de Educación Pública.

Artículo 95. El alumno, conforme a los procedimientos administrativos de la Dirección de Servicios Escolares, antes de iniciar los trámites para el Acto de Recepción Profesional, Examen Profesional o de Grado y para la expedición del Título, Diploma o Grado, deberá:

- I. Estar al corriente en sus pagos.
- II. Haber cubierto los conceptos de pagos de titulación.
- III. Registrar en la Coordinación Académica correspondiente la opción elegida.
- IV. Haber entregado la documentación completa requerida por la Dirección de Servicios Escolares.
- V. Haber aprobado el 100% de las materias de los planes y programas de estudios.
- VI. En el nivel de técnico superior universitario y licenciatura, haber realizado las prácticas profesionales, horas UVP y/o horas Témarí y servicio social.
- VII. Haber realizado el pago de Certificados y revisión de estudios.
- VIII. No tener adeudos económicos ni de materiales.
- IX. Acreditar el nivel de inglés requerido por cada Plan de Estudios por medio del examen TOEFL ITP o similar, excepto la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, quienes deben aprobar cualquier banda del FCE.
- X. Acreditar la certificación en computación requerido por cada Plan de Estudios., a partir de la generación 2014.
- XI. A partir de la generación de agosto 2014, para programas académicos de licenciatura escolarizado, haber acreditado 180 horas de formación integral Témarí, para sistema mixto y posgrados, 30 horas.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Artículo 96. El resultado del Examen Profesional o de Grado podrá ser: aprobado el cual puede ser por mayoría o por unanimidad, aprobado con mención honorífica, suspendido o no aprobado:

- I. Se considera que el alumno ha sido aprobado, cuando el jurado que evalúa la opción elegida considera, en forma unánime o por mayoría, que el sustentante ha cubierto los requisitos establecidos.
- II. Se aprueba por unanimidad cuando todos los del jurado votan a favor.
- III. Se aprueba por mayoría cuando uno de los jurados está en desacuerdo a los demás.
- IV. Se considera que un alumno ha sido aprobado con mención honorífica cuando
 - a. Un promedio mínimo de nueve punto cero en el programa académico correspondiente.
 - b. No haber acreditado ninguna materia por medio de exámenes extraordinarios o títulos de suficiencia a lo largo de sus estudios.
 - c. El Proyecto de Titulación sustentado deberá ser de excelente calidad académica; y
 - d. Por una brillante exposición y defensa del Proyecto de Titulación y todos los miembros del jurado estén de acuerdo en otorgarla.
- V. Se considera que el alumno ha sido suspendido, cuando:
 - a. A juicio del jurado, no reúne los requisitos mínimos establecidos en la opción elegida, o
 - b. El alumno no asista el día y la hora determinados.
- VI. Se considera que el alumno no ha sido aprobado, cuando el jurado considera, en forma unánime o por mayoría, que el sustentante no cuenta con los conocimientos para aprobar.

Artículo 97. La Universidad del Valle de Puebla otorgará el Título Profesional que avala la preparación y permite, en términos de la legislación educativa nacional o estatal, el registro oficial y, en su caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente, por parte de la Secretaría de Educación Pública, al alumno de Licenciatura que satisfaga los requisitos establecidos para ello. Los alumnos de los programas académicos Licenciatura cuentan con las siguientes formas de titulación:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma.
- II. Elaboración de un Libro de texto, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo.
- III. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de Examen en defensa de la misma.
- IV. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero); acreditando las materias en ordinario, esto es que el alumno no hubiera presentado exámenes extraordinarios, título o recurso de materia.
- V. Obtención del título profesional por 50% de estudios de maestría.
- VI. Sustentación de Examen general de conocimientos.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- VII. Proyecto final del programa académico, con sustentación de Examen Profesional.
- VIII. Sustentación de Examen CENEVAL o similar, alcanzando el puntaje mínimo establecido por cada licenciatura (aplica solo para programas con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios Federal).

Artículo 98. Los alumnos de los programas académicos de Técnico Superior Universitario tendrán las siguientes formas de titulación:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma.
- II. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de Examen en defensa de la misma.
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero); acreditando las materias en ordinario, esto es que el alumno no hubiera presentado exámenes extraordinarios, título o recurso de materia.
- IV. Sustentación de Examen general de conocimientos.
- V. Proyecto final del programa académico, con sustentación de Examen Profesional.

Artículo 99. Los Alumnos de la Especialidad podrán obtener el Diploma de Especialidad, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis de Especialidad, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma.
- II. Elaboración de un libro de texto, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo.

Artículo 100. Los Alumnos de los programas académicos de Maestría cuentan con las siguientes formas de titulación:

- I. Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma.
- II. Elaboración de un Libro de texto, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo.
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.00 (nueve punto cero cero); sin haber recurrido ninguna materia.
- IV. Obtención del grado de maestría por 50% de estudios de doctorado, siempre y cuando su promedio sea mayor a 8.50.

Artículo 101. Los egresados de los programas en:

- I. Fisioterapia, Cirujano Dentista, Enfermería y Nutrición solamente podrán obtener Títulos, Grados o Diplomas mediante la opción de Elaboración de tesis, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma.
- II. Para los egresados de Psicología, las opciones de titulación serán: Elaboración de Tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma; elaboración de un Libro de Texto, con sustentación del Examen Profesional en defensa del mismo;



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

Memoria de experiencia profesional, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma; Sustentación de Examen General de Conocimientos y Obtención de Título Profesional por 50% de estudios de maestría.

- III. El candidato a Doctor sólo podrá obtener el Grado Académico correspondiente mediante la elaboración de tesis de grado doctoral, con sustentación del examen en defensa de la misma.

Artículo 102. Todos los procedimientos y definición de características de cada una de las opciones se encuentran especificadas en el Reglamento de Titulación de la Universidad.

TITULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y SANCIONES

Artículo 103. Las responsabilidades y sanciones tienen por objeto preservar el orden y el buen comportamiento en la Universidad. Las instancias competentes de la institución para resolver las diferentes situaciones que se presenten con alumnos son:

- I. Direcciones de División y Coordinaciones Académicas para la aclaración de calificaciones obtenidas y plagio académico.
- II. Prefectura. Para situaciones de conducta que se presenten dentro de las instalaciones de la institución o alrededores.
- III. Coordinaciones Académicas y Prefectura. Por situaciones de conducta que se presenten con los docentes y en los organismos en donde los alumnos estén realizando servicio social y prácticas profesionales.
- IV. Consejo de Honor y Justicia. Por situaciones que se sean turnadas por parte de los diversos departamentos, coordinaciones y direcciones de la institución en relación con las infracciones marcadas en el artículo 84 y cuya gravedad así lo merezca, incluyendo casos de acoso escolar, sexual, violencia de género o discriminación.
- V. Las quejas por otro tipo de situaciones podrán ser presentadas por escrito, en los buzones de la institución para que Rectoría los turne al área correspondiente para su respuesta.

Artículo 104. Los actos de indisciplina serán comunicados por la Prefectura a la Coordinación Académica y a la Dirección de División correspondiente, y esta última aplicará las sanciones, debiendo informar a Rectoría sobre tal situación.

Artículo 105. Los alumnos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones y/o de los Reglamentos. Las sanciones que pueden imponerse de acuerdo a la gravedad de cada caso, siendo las siguientes:



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- I. Amonestación verbal.
- II. Realización de horas de servicio comunitario o de servicio UVP.
- III. Donación de libros a la Biblioteca de acuerdo a las sugerencias bibliográficas del Coordinador Académico, Director de División o Director General de plantel Tehuacán por incumplimiento en los trámites.
- IV. Un semestre sin derecho a solicitar trámites, en el caso de las prácticas profesionales o un año en el caso de servicio social, para el área de la salud.
- V. Amonestación por escrito.
- VI. Condicionamiento.
- VII. Suspensión temporal en sus derechos escolares hasta por un ciclo escolar.
- VIII. Expulsión, dictada por el Consejo de Honor y Justicia.
- IX. Expulsión, dictada por el Consejo de Honor y Justicia y con denuncia a las autoridades competentes si el caso lo amerita.

Artículo 106. A excepción de la amonestación verbal, de la que Prefectura llevará un registro, se deberá dejar expresamente señalado en un Acta la resolución correspondiente, el tiempo que durará la sanción, así como las circunstancias relativas a su cumplimiento para archivarlas en el expediente escolar del alumno. En aquellos casos, en donde la situación conlleve problemas de decisión o inconformidad del afectado, ésta será turnada al Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 107. El Consejo de Honor y Justicia se conformará y reunirá cuando lo canalice la Directora del área Responsable o la parte afectada inconforme en alguna queja presentada ante su Dirección. Este estará conformado por:

- I. El Director del Bufete Jurídico o su representante que deberá ser licenciado en derecho con título y cedula profesional.
- II. Coordinador del Bufete Jurídico
- III. Un Coordinador Académico o un profesor de tiempo completo del área.
- IV. Un Director de División.
- V. Un docente activo de la institución.
- VI. Las partes involucradas;

Artículo 108. Son facultades y obligaciones del Consejo de Honor y Justicia:

- I. Recibir su queja o inconformidad siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos dentro del presente Reglamento en las oficinas que ocupa la Dirección del Bufete Jurídico; en los casos que no hayan sido solucionados por el Coordinador de la Licenciatura o por el Director de la División del Área a la que pertenezcan, del cual se anexará la evidencia correspondiente, para efecto de que proceda la queja.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

- II. Se señalará día y hora a efecto de que el solicitante acuda ante el Consejo de Honor y Justicia a ratificar su escrito de inconformidad o queja.
- III. El Consejo de Honor y Justicia citará a la parte responsable para que, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, se apersone y se haga sabedor de la imputación que se le hace, así mismo declare sobre los hechos que dio origen a la queja.
- IV. Periodo de Prueba. Por lo que compete a la apertura de Pruebas se da un término a las partes no mayor a cuarenta y ocho horas para que aporten o enuncien elementos que respalden su dicho.
- V. El Consejo de Honor y Justicia señalará día y hora para que se lleve una reunión entre las partes involucradas, para el desahogo de las pruebas ofrecidas, alegue o argumenten lo que a su derecho convenga, ratificándolo en ese momento.
- VI. El Consejo de Honor y Justicia emitirá en un término de setenta y dos horas una resolución basándose en los elementos o pruebas aportadas, en la cual las partes tendrán que someterse y dar cumplimiento a la misma.
- VII. Entregar copia del Dictamen a la Rectoría para su conocimiento.
- VIII. El fallo del Consejo de Honor y Justicia es inapelable;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Es facultad de la Junta de Gobierno, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente reglamento se complementan con los Criterios de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Educación Superior y del Acuerdo que emitan las instancias normativas y del modelo de la Universidad.

TERCERO. El presente reglamento se publicará en la página electrónica de la universidad y estará disponible para su consulta en versión impresa en la Dirección de Servicios Escolares y en la Dirección del Bufete Jurídico de la institución.

CUARTO. Este reglamento tendrá vigencia a partir de octubre 2018.



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

ÍNDICE

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO 1. DEFINICIONES	1
CAPITULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II	4
INGRESO	4
CAPITULO 3. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	5
TITULO III	8
PROMOCIÓN PERMANENCIA	8
CAPÍTULO 4. ASISTENCIA	8
CAPÍTULO 5. BAJAS	9
CAPÍTULO 6. TIEMPO DE PERMANENCIA	11
CAPÍTULO 7. EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL	11
CAPÍTULO 8. BECAS, DESCUENTOS O FINANCIAMIENTOS	13
CAPÍTULO 9. ACREDITACIÓN Y LA EVALUACIÓN A LOS ALUMNOS	19
CAPÍTULO 10. IDIOMAS Y EXÁMENES DE ACREDITACIÓN	24
CAPÍTULO 11. PAGOS	24
TITULO IV	28
PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL	28
CAPITULO 12. PRÁCTICAS PROFESIONALES / CURRICULARES	28
CAPÍTULO 13. SERVICIO SOCIAL	30
TITULO V	32
DE LA PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	32
CAPITULO 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES	32
CAPITULO 15. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y PREVENCIÓN	35
CAPÍTULO 16. CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO (CEU)	37
CAPÍTULO 17. SOCIEDAD DE EXALUMNOS (EX-UVP)	38
CAPÍTULO 18. RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO	38



Universidad del Valle de Puebla

Normatividad UVP

TITULO VI.....	38
DE LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	38
CAPÍTULO 19. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIÓN.....	38
CAPITULO 20. TITULACIÓN.....	39
TITULO VII.....	42
DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y SANCIONES.....	42
TRANSITORIOS.....	44

